

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANT VICENÇ DELS HORTS Y EL CENTRO DIARIO SANT JOSEP (FUNDACIÓN TRAB.OR.), PARA EL REFUERZO DE PROGRAMAS PARA LA MEJORA DEL ÉXITO ESCOLAR, LOS PROCESOS DE TRANSICIÓN ESCUELA TRABAJO Y LA COHESIÓN SOCIAL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PARA EL AÑO 2026 (Exp. SBNO2026000023)

Sant Vicenç dels Horts, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, la señora Patricia Higuera Ovejero, séptima teniente de Alcaldía responsable de la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2023LLDR001332 de 21 de junio de 2023, publicado en el BOP de 5 de julio de 2023, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, con domicilio en la Plaza de la Villa núm. 1, asistida por el Secretario accidental.

De la otra, doña Eugenia Curto Pérez, con DNI número ** 7742***, en su calidad de Representante del Centro Diario San José (Fundación Trab-Or), CIF G85362564, y con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Burgos, 70, 08620 Sant Vicenç dels Horts, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse, y de común acuerdo

MANIFIESTAN

I.- La Fundación TRAB.OR – Centro Diario San José es una institución de iniciativa social sin ánimo de lucro que promueve proyectos y servicios socioeducativos dirigidos a la infancia y familias del municipio con carácter general y específicamente del barrio de Sant Josep, incidiendo de manera especial en los colectivos en situación de riesgo y vulnerabilidad social. Los proyectos y servicios de esta fundación en nuestro municipio -se enmarcan en un proyecto educativo y comunitario en el que se potencian la promoción activa de las personas y su participación en una organización de carácter comunitario, velando por su protagonismo, la autogestión, la participación y la corresponsabilidad en la gestión de sus proyectos.

II.- Los programas de mejora del éxito escolar y de la cohesión social, puestos en marcha en el marco del PEE "Sant Vicenç dels Horts per l'Educació en Xarxa" entre los centros educativos, el Ayuntamiento y las entidades socioeducativas locales permiten incidir en alumnos en dificultades en sus procesos de aprendizaje más allá



del ámbito escolar incrementando el tiempo de atención recibido y la efectividad de las acciones.

III.- La implantación en el territorio, el elevado conocimiento del entorno social de los diferentes barrios del municipio, el vínculo con la gran mayoría de los niños, niñas, jóvenes y familias a las que se atiende en dichos programas, la larga y efectiva implicación y compromiso en el trabajo en red en educación y en los procesos TET, por parte de las entidades socioeducativas del municipio permite la optimización de recursos y el ofrecimiento de respuestas más integrales y personalizadas. a las necesidades de los colectivos mencionados.

IV.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, mediante el Departamento de Educación, atendiendo a la Ley 12/2009, de 10 de julio, de Educación, tiene la competencia para elaborar planes o programas socioeducativos.

V.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan el deber de las Corporaciones Locales de favorecer el desarrollo y participación de las Entidades y/o Asociaciones.

VI.- Entre el Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Fundación TRAB.OR – Centro Diario San José existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo actividades de carácter socioeducativo en sus respectivos campos de actuación, y concretamente coordinarse con el fin de contribuir a la mejora del éxito escolar, los procesos de transición escuela trabajo y otros de carácter socioeducativo con el objetivo de prestar la mejor atención a los niños, adolescentes y jóvenes de nuestro municipio con dificultades en su proceso de aprendizaje.

VII.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que regula el reglamento de las subvenciones y el artículo 22 de las Bases Generales para el otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, el Ayuntamiento aprobó, en Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2026, la firma del convenio de colaboración para reforzar programas para la mejora del éxito escolar, los procesos de transición escuela trabajo y la cohesión social de la comunidad educativa, con otorgamiento de una subvención prevista nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento para el ejercicio 2026, a favor de la entidad Centro Diario San José (Fundación Trab-Or).

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se registrá por los siguientes:

P A C T O S

Primero.- Es objeto del presente convenio la colaboración entre ambas partes con el fin de llevar a cabo diversos programas socioeducativos (talleres de estudio



asistido y patios abiertos), durante el segundo y tercer trimestre del curso escolar 2025-2026 y para el primer trimestre del curso escolar 2026-2027 (año 2026), colaboración que conlleva el otorgamiento de una subvención nominativa a la entidad Fundación TRAB.OR – Centro Diario San José.

Serán gastos subvencionables los correspondientes a los costes de monitorización, administración, seguros y material fungible.

También serán subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se efectúen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras y cumplan con los criterios establecidos en el artículo 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En ningún caso se subvencionarán bebidas alcohólicas, la compra de mobiliario, gastos de reforma del espacio o los gastos de fiestas o celebraciones.

Los talleres de estudio asistido se realizarán en el Instituto Gabriela Mistral. En cuanto al uso de los espacios del centro, al tratarse de un centro de secundaria, la autorización para el uso social corresponde al Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña y la autorización del espacio corresponderá a la dirección del centro.

En cuanto a utilizar el material del instituto, queda supeditado su uso por la autorización expresa del Director del centro.

La eficacia del convenio quedará condicionada a la previa autorización previa, expresa y por escrito por parte de la dirección del centro Gabriela Mistral, en relación al uso social de los espacios.

Segundo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts se compromete a otorgar una ayuda de contenido económico para contribuir a la financiación para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio. Esta aportación será de **15.408,20 €** en total como máximo, corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado, será imputable al presupuesto municipal, en concreto a la partida 2025 421 325 48100 (revisar partida de 2026) y se encuentra integrada en el Plan estratégico de subvenciones 2024-2027, aprobado en fecha 21 de diciembre de 2023, por el Pleno Municipal y modificado en fecha 20 de marzo de 2025, 17 de julio de 2025 y 19 de febrero de 2026, por el Pleno municipal.

Esta ayuda económica se distribuye tal y como se detalla a continuación:

PROGRAMA	SERVICIO	COL·LECTIVO	NÚMERO BENEF. NO CONVENIO	COSTE CONVENIO
Talleres de estudio asistido Instituto Gabriela	Espacio de educación no formal fuera del horario lectivo: atención a menores (refuerzo educativo, talleres y	Niños con dificultades en procesos de aprendizaje y/o en situación sociocultural desfavorecida	32 alumnos del Ins- Gabriela Mistral.	15.408,20 €



Mistral *	otras actividades lúdicas y formativas). Seguimiento individualizado. Coordinación con escuelas/institutos y otros			
-----------	--	--	--	--

Esta ayuda económica corresponderá al 100% del total del gasto subvencionado dado que estos programas inciden significativamente en el incremento del éxito escolar y la cohesión social, siendo estos motivos de interés social. Por este interés social y éxito constatado de los programas, se plantea a la entidad una ampliación de los mismos con el objetivo de atender a un mayor número de niños, niñas y adolescentes. Para poder dar respuesta a esta demanda de ampliación la entidad no dispone de suficiente capacidad económica para cubrir el 50% del coste total, lo que hace imprescindible hacer una aportación municipal que cubra el 100% del coste.

El pago del importe se hará mediante un anticipo del 100% del importe a la firma del convenio.

La subvención económica otorgada estará sujeta a las retenciones fiscales que correspondan de acuerdo con la normativa fiscal aplicable. Cualquier circunstancia que modifique el régimen general de retenciones deberá ser acreditada por el beneficiario de la subvención.

Tercero.- La Fundación TRAB.OR – Centro Diario San José declara que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto, de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento, la Seguridad Social, Agencia Tributaria y cualquier otra Administración Pública así como no recibir ayudas de otras administraciones, entidades o fundaciones por la misma actividad o programa, que junto con lo que se pide al Ayuntamiento supere el total del coste del mismo ni recibir ninguna otra ayuda del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts por la misma actividad o programa.

Cuarto.- La Fundación TRAB.OR – Centro Diario San José autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, administración tributaria y cualquier otra administración pública.

Quinto.- Son obligaciones de la Fundación TRAB.OR – Centro Diario San José beneficiaria de esta subvención, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las que a continuación se indican:



- a) Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como proceder a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.
- b) Proporcionar todos los datos cuantitativos y cualitativos que sean requeridos por el Departamento de Educación.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las referidas actuaciones y en relación a la subvención concedida.
- d) Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones de esta convocatoria.
- e) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado y se haya obtenido con posterioridad a serle otorgada la del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts.
- f) Designar a una persona interlocutora y colaborar con el seguimiento técnico del proyecto subvencionado. Este seguimiento será dirigido y supervisado por personal del Departamento de Educación.
- g) Hacer constar en los materiales de difusión el apoyo del Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts, de acuerdo con la normativa de uso del logotipo de la institución.
- h) El catalán debe ser la lengua de las publicaciones, comunicaciones y materiales de difusión de las actividades de la entidad.
- i) La entidad debe utilizar únicamente los puntos de información habilitados por el Ayuntamiento para dar a conocer sus actividades a la ciudadanía. Por lo tanto, debe comprometerse a no fijar carteles ni a las fachadas de edificios públicos o privados ni al mobiliario urbano.
- j) En el caso de que las actividades a desarrollar impliquen contacto habitual con menores de edad, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una declaración responsable, en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la aprobación de la subvención, en la que se manifieste disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que se adscriban a la realización de las actividades mencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito, contra las personas de los tipificados en el Código Penal haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de



género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Con independencia de la obligación anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar en cualquier caso, declaración responsable donde se haga constar que ninguno de los miembros de la junta ni de las personas que se adscriban a la ejecución de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por cualquiera de los delitos tipificados en el Código Penal, haciendo especial referencia a los delitos de malos tratos y violencia de género, abuso a menores o cualquier otro delito contra la libertad e indemnidad sexual.

k) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Facilitar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y pueda poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación consorciado en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Sexto.- Por otra parte, la Fundación TRAB.OR – Centro Diario San José se compromete, dentro del marco de las actividades subvencionadas, a:

1. Organizar, llevar a cabo y coordinar los programas socioeducativos descritos de los centros educativos mencionados en el primer pacto de este convenio. A participar en los ámbitos de coordinación vinculados (Red plenaria del PEE, Red de prevención de conductas de riesgo, etc.) cuando le sea requerido por los diversos departamento municipales relacionados con este convenio.
2. Coordinarse con los/as técnicos/as del departamento de Educación, Infancia y Juventud y Servicios Sociales correspondientes para garantizar el funcionamiento adecuado de los programas subvencionados.



Séptimo.- La Fundación TRAB.OR – Centro Diario San José deberá justificar el cumplimiento de las obligaciones expuestas en este convenio mediante justificación de los gastos que la actividad genera, por lo que deberá presentar en el registro municipal una relación de los gastos que se acreditan, correspondientes a los periodos siguientes y acompañadas de las nóminas / facturas originales de los gastos relacionados:

- Antes del 15 de septiembre de 2026: justificantes del periodo comprendido entre el 1 de enero 2026 hasta el 30 de junio de 2026 (segundo y tercer trimestre del curso escolar 2025-2026).
- Antes del 15 de febrero de 2027: justificantes del periodo comprendido entre el 1 octubre 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 (primer trimestre del curso escolar 2026-2027).

Las facturas y recibos de pago que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copia debidamente contrastada.
- El beneficiario debe constar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Deberán expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos.
- Cumplir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

En el caso de que el beneficiario de la subvención presente importes de los justificantes consignados en la relación de gastos donde se incluya un IVA deducible lo deberá hacer constar y el importe de esta cuota no será subvencionable.

No son subvencionables:

- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles, que supongan un incremento del patrimonio de la entidad.
- La compra de mobiliario, gastos de reforma del espacio o los gastos de fiestas o celebraciones.
- Facturas, recibos o gastos correspondientes a salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad/proyecto presentado.
- Bebidas alcohólicas.

En ningún caso serán subvencionables los gastos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no se efectúen en el plazo establecido en el presente



convenio y/o no cumplan con los criterios que determina el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El examen y valoración de la justificación económica la llevará a cabo la comisión formada por: Técnico/a del Plan Educativo de Entorno, Técnico del Área de Promoción Económica y de Ciudad, y Técnico de la Concejalía de Infancia y Juventud.

Octavo.- El Ayuntamiento de Sant Vicenç dels Horts y la Fundación TRAB.OR – Centro Diario San José, velarán por el buen funcionamiento de este convenio y para tal fin constituirán una comisión de seguimiento con la siguiente composición:

Por parte del Ayuntamiento:

- Técnicos/as del Departamento de Educación.

Por parte de la Fundación TRAB.OR – Centro Diario San José:

- Representante de la Fundación TRAB.OR – Centro Diario San José en Sant Vicenç dels Horts, o persona en quien delegue.

Esta comisión velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.

Dicha comisión se reunirá con una frecuencia trimestral con carácter general y extraordinariamente para resolver aspectos concretos derivados del funcionamiento.

Noveno.- En caso de incumplimiento de los requisitos y /u obligaciones establecidas en el presente convenio por parte de la Fundación TRAB.OR – Centro Diario San José, originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida. Previamente se requerirá a la entidad subvencionada para que, en el plazo de 30 días, cumpla las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos o porque enmienden los errores u omisiones.

Transcurrido el plazo, si continúa el incumplimiento o no se enmiendan los errores u omisiones, se revocará la subvención otorgada y si fuera el caso se pedirá el reintegro de la misma, aparte de que se entenderá el presente convenio como resuelto.

Las consecuencias por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada parte de la entidad, no devengarán en ningún caso indemnizaciones por daños y perjuicios, por ninguna de las dos partes.

Décimo.- La Fundación TRAB.OR – Centro Diario San José se someterá a las actuaciones de comprobación y control previstas en el artículo 15.1 d) de la Ley:



comprobación de la gestión del importe de la subvención, comprobación y control financiero y aportar toda la información que le sea requerida.

Undécimo.- La vigencia del presente convenio es desde su firma hasta la finalización del periodo de justificación. Este periodo permite la realización de las actividades subvencionadas durante el segundo y tercer trimestre del curso 2025-2026 y el primer trimestre del curso 2026-2027.

Duodécimo.- Este convenio se extinguirá por una de las siguientes causas:

- Finalización de su plazo de vigencia.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en el presente convenio.
- Renuncia a la subvención nominativa.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por otras causas previstas en el convenio o en las leyes o para cualquier otra causa admisible en derecho.

Decimotercero.- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo. A tal efecto, el/a beneficiario/a, por el hecho de acogerse a la subvención regulada en este convenio, autoriza al Ayuntamiento a la remisión de los datos personales que sean necesarios para llevar a cabo esta publicación.

Además, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 y la disposición adicional novena de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIPBG), el Ayuntamiento informará al registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat y remitirá al Portal de Transparencia la información del presente convenio.

Decimocuarto.- La Fundación TRAB.OR – Centro Diario San José presenta en este acto la declaración de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o de administración. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que se adjunta como anexo 1.

Decimoquinto.- El presente convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en lo no previsto específicamente, se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,



por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por lo dispuesto en el Decreto 336/1988, de 17 de octubre, y, en lo no previsto específicamente, se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la legislación básica en materia de procedimiento administrativo y régimen jurídico de las administraciones públicas, por todo lo establecido en el capítulo II del Título IX de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Decimosexto.- Ambas partes se obligan a cumplir con las prescripciones que se prevean en la normativa vigente en materia de protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y, en especial, los contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en todo lo no regulado por la Ley orgánica 3/2018, por el que el encargado del tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, por la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento, incluida la seguridad de los tratamientos.

Ambas partes deberán acreditar que cumplen con la normativa vigente en materia de protección de datos personales y deberán presentar la adhesión del encargado al código de conducta aprobado, una certificación que demuestre el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable, o cualquier otro mecanismo que justifique el cumplimiento de esta normativa.

Decimoséptimo.- Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente convenio serán resueltas por mutuo acuerdo de las partes.

Los conflictos derivados de la aplicación de este convenio son competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo de Barcelona, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.